1.MARCO LEGAL

La LOTERIA DEL META, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, cuyo objeto comercial comprende la administración y explotación de la lotería en el Meta, y los demás juegos de suerte y azar, desarrollando tales actividades conforme con lo señalado en el artículo 2 de la ley 643 de 2001 en un mercado competitivo y regulado.

La Lotería es una entidad estatal descentralizada del orden departamental, transformada de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ordenanza 044 de 1990 de la Asamblea Departamental, vinculada al Departamento del Meta, que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio.

Los acuerdos obligacionales que suscribe la Lotería del Meta, tienen el carácter de contrato estatal, ello no significa en manera alguna que se encuentre sometido al Estatuto de Contratación Estatal, por lo que frente a este aspecto debe recordarse que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece como regla general en materia de contratos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con capital superior al cincuenta por ciento (50%) público la aplicación de las normas previstas en el referido Estatuto General de Contratación Estatal y como regla de excepción la aplicación de un régimen especial de contratación, ello cuando se presente una de dos situaciones; (i) que estas entidades desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional y (ii) cuando desarrollen actividades en mercados regulados, frente a lo que debe entonces concluirse que la Lotería del Meta en materia contractual está sometida a un régimen especial o excepcional de contratación, pues la actividad comercial e industrial que desarrolla implica claramente competencia con otros sectores de la económica públicos y privados, pero además porque estas actividades corresponde a un mercado regulado.

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento de la misión y función de la Lotería del Meta, podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las Leyes a las empresas industriales y comerciales del Estado, lo que implica la suscripción de diversos contratos, lo cual como es apenas natural supone el desarrollo de procesos y procedimientos acordes con los principios de la actividad contractual y con la normatividad vigente, por lo que para tal fin adoptó el Reglamento interno de contratación mediante Resolución No. 0486 de 2008, que regula las modalidades de selección de contratistas y el procedimiento a seguir según la naturaleza y cuantía.

Siendo, así las cosas, en cumplimiento de lo señalado previamente y del Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el Manual de Contratación de la Lotería del Meta, así como en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de2015, elabora los siguientes estudios previos:

Ley 489 de 1998. Artículo 68. "ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas".

Ley 80 de 1993. Artículo 2. Numeral 1. Literal a) "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

La Lotería del Meta requiere garantizar **LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCION Y TRANSMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO A TRAVÉS DE UN CANAL PÚBLICO NACIONAL Y/O REGIONAL DE TELEVISIÓN Y LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES**

El actual contrato LOT 09-2025 que garantiza la prestación del servicio a contratar, culminó su ejecución el día 31 de diciembre de 2025.

La Loteria del Meta requiere garantizar la preproducción, producción, postproducción y la transmisión en vivo y en directo a través de un canal público de televisión de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, así como la difusión de campañas contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales, garantizando de igual forma que se cuente con un documento fílmico, que obre como prueba material de las actividades desarrolladas dentro de cada sorteo.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que el artículo 20 de la Ley 643 de 2001 establece, la obligación de transmitir en vivo y en directo el

sorteo a través de un canal público de televisión, aspecto éste que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen para la Lotería del Meta, en este caso el reglamento de contratación de la Lotería del Meta ley, suscribiendo contrato de prestación del servicio de transmisión televisiva de sorteos que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada, siendo ésta la descripción del objeto a contratar.

Por su parte la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, instruyen a los operadores del juego de lotería, para que sus sorteos, por ser declarados de interés público nacional, deban transmitirse por un canal público de televisión en el día, hora y lugar señalados en el cronograma de sorteos expedido. La transmisión del sorteo debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 2.7.1.4.8. del decreto 1068 de 2915 que reza:

> *"ARTÍCULO 2.7.1.4.8. Publicidad de los sorteos. Los sorteos de loterías, por ser de interés público nacional, deberán transmitirse por un canal de televisión público nacional y/o regional en el día hora y lugar señalado en el cronograma de sorteos. La transmisión por televisión se hará en vivo y en directo, y no pueden hacerse en diferido.*

Que la Lotería del Meta, de acuerdo al cronograma proyectado para el año 2026 debe dar cumplimiento al Acuerdo No. 887 de 2025 de fecha 05 de diciembre 2025, emitido por el Consejo Nacional de Juego de Suerte y Azar, donde expide la autorización el cronograma de sorteos ordinarios del juego de lotería tradicional o de billetes para el año 2026.

Finalmente la empresa Comercial Lotería del Meta, debe dar cumplimiento a la Ley 1393 DE 2010 (Julio 12) Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4811 de 2010*"Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 12 de mencionado decreto regula que en lo que respecta que una vez ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. **El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.**

En cumplimiento de la **destinación legal de los recursos para el control del juego ilegal**, se hace necesaria la contratación de los servicios de **preproducción, producción, postproducción y transmisión en vivo y en directo de los sorteos** de la Empresa Comercial **Lotería del Meta**, como mecanismo de transparencia, publicidad y control social.

Así mismo, el objeto contractual comprende la necesidad de **brindar soporte técnico y creativo para el ajuste, diseño y actualización de los elementos gráficos de transmisión**, así como la inclusión de **avisos, leyendas y mensajes institucionales** visibles en la parte inferior de la pantalla, orientados a la **difusión de campañas comerciales y pedagógicas en contra de la ilegalidad en los juegos de suerte y azar**, promoviendo el mensaje institucional **"Lotería y Chance: Juega Legal"**, en concordancia con las políticas de control, legalidad y protección de los recursos destinados a la salud.

Lo anterior resulta indispensable para fortalecer la cultura de la legalidad, prevenir la comercialización ilegal de juegos de suerte y azar y garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Lotería del Meta.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **Empresa Comercial Lotería del Meta**, en su calidad de entidad administradora de un **juego de suerte y azar de carácter monopolístico**, se encuentra obligada a garantizar que la operación de los sorteos se realice bajo los principios de **legalidad, transparencia, publicidad, control y confianza pública**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 643 de 2001**, norma que regula el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Colombia.

*El **artículo 1° de la Ley 643 de 2001** establece que la explotación del monopolio debe realizarse en condiciones que aseguren la **transparencia del juego** y la **protección del interés general**, mientras que el **artículo 3°** consagra como finalidad esencial del monopolio la obtención de recursos destinados a la **financiación del servicio público de la salud**, lo cual impone a las entidades operadoras el deber reforzado de garantizar la **credibilidad y legitimidad** de los sorteos.*

En este contexto, la transmisión en vivo y en directo de los sorteos constituye un mecanismo esencial de publicidad y control social, al permitir que el público apostador, los distribuidores, los órganos de control y las autoridades competentes puedan verificar en tiempo real el desarrollo del sorteo, sin posibilidad de alteraciones, ediciones o manipulaciones posteriores. La transmisión diferida o grabada desnaturaliza dichos principios y afecta la confianza legítima de los participantes en el juego.

Adicionalmente, el artículo 7° de la Ley 643 de 2001 asigna a las entidades territoriales y a sus empresas industriales y comerciales del Estado la responsabilidad de administrar, controlar y fiscalizar los juegos de su competencia, lo que implica adoptar medidas técnicas y operativas que prevengan el fraude, la ilegalidad y la opacidad en la realización de los sorteos. La transmisión en tiempo real se configura como una herramienta de control preventivo, alineada con los objetivos de lucha contra el juego ilegal.

Así mismo, el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, al regular los juegos localizados y los sorteos, refuerza la necesidad de que estos se desarrollen bajo estrictos controles operativos, lo cual se materializa, entre otros aspectos, en la exposición pública inmediata del resultado del sorteo, sin intermediaciones técnicas que puedan comprometer su autenticidad.

Por lo anterior, se justifica plenamente la inclusión contractual de la obligación de realizar la transmisión en tiempo real en vivo por canal, sin grabaciones, diferidos
o ediciones, como condición esencial para la correcta operación del juego y el cumplimiento de la Ley 643 de 2001 y demás normas concordantes.

En atención a que el juego operado por la Lotería del Meta se comercializa y distribuye en todo el territorio nacional, la transmisión del sorteo en vivo y en directo a través de un canal nacional de alta divulgación se configura como una necesidad técnica y jurídica esencial, pues garantiza que los apostadores, distribuidores, autoridades y órganos de control, sin distinción territorial, puedan acceder en tiempo real al desarrollo del sorteo, fortaleciendo los principios de publicidad y control social.

La transmisión mediante un canal de cobertura nacional, con amplia audiencia y reconocimiento público, permite materializar de manera efectiva el principio de publicidad del acto del sorteo, evitando escenarios de opacidad, asimetría de información o restricciones de

acceso que podrían presentarse con transmisiones de alcance limitado, regional o exclusivamente digital.

Adicionalmente, la utilización de un canal nacional asegura la uniformidad y simultaneidad **de** la información, evitando interpretaciones divergentes sobre los resultados del sorteo y garantizando la inmediatez en la divulgación oficial, aspecto fundamental para la validez operativa del juego y la confianza del mercado.

En consecuencia, la contratación del servicio de transmisión nacional, en vivo y en directo de los sorteos, a través de un canal de amplia cobertura y alta divulgación, no obedece a una decisión discrecional, sino a una necesidad objetiva, razonable y proporcional, indispensable para el cumplimiento de la Ley 643 de 2001, la protección del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, la garantía de la confianza pública y la salvaguarda de los recursos destinados a la financiación del servicio público de la salud.

Por lo anterior, se justifica la inclusión contractual de la obligación de realizar la transmisión en tiempo real, sin grabaciones, ediciones o diferidos, mediante un canal nacional de alta divulgación, como condición esencial para la correcta operación del sorteo y el cumplimiento del marco normativo vigente. (artículo 20 Ley 643 de 2001 y articulo 30 decreto 3034 de 2013.

3. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica del proponente para prestar los servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual, 3) de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
5. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
6. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad económica del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).

8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.

En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios	Requisitos
Experiencia general	Aportar mínimo dos (02) contratos con una empresa privada que tenga experiencia de dos (02) años en objeto a contratar.
Idoneidad	Contratar a una persona natural con objeto social de prestador de servicios de producción y trasmisión, persona natural con experiencia de más de diez (10) años en experiencia en producción y transmisión televisiva.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCION Y TRANSMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO A TRAVÉS DE UN CANAL PÚBLICO NACIONAL Y/O REGIONAL DE TELEVISIÓN Y LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES**
5.2 Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será comprendido entre **el sorteo 3280 a realizarse el día 07 de enero de 2026 hasta el sorteo 3309 a realizarse el día 29/07/2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y

	previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El mismo no podrá exceder la vigencia 2026.
5.3 Valor y forma de pago:	**VALOR:** El valor estimado por sorteo valor unitario sería de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS *MCTE LEGAL* ($5.166.180)** por tanto el valor estimado del contrato sería determinado por el número de sorteos que la Gerencia determine, de acuerdo al presupuesto disponible. Consultado el presupuesto disponible para atender el proceso de contratación, existe presupuesto de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE LEGAL ($154.985.400)** bajo el código presupuestal 2.4.5.02.08.004.06 Servicios de programación distribución y transmisión de programas, lo que contemplaría para transmisión de treinta (30) sorteos a partir del 07/01/2026 al 29/07/2026. Así mismo, se deja constancia de que los impuestos, tasas y contribuciones de *carácter departamental*, así como el Impuesto sobre las Ventas (IVA) que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista, de conformidad con la tasa tributaria vigente, el Estatuto Tributario y la normatividad fiscal aplicable, sin que ello genere reconocimiento, reajuste o compensación económica adicional a cargo de la entidad contratante.
5.4. Lugar de ejecución del contrato	El contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio, en las instalaciones de La Lotería del Meta.
5.5. Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Realizar la preproducción, producción, post producción, transmisión, presentación y grabación, del proceso de los sorteos de la Lotería del Meta, desde la apertura de la (s) urna (s), hasta la finalización con el cierre de esta, de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, en la programación del sorteo 3280 a realizarse el día 07 de enero de 2026 hasta el sorteo 3309 a realizarse el día 29/07/2026; que corresponda según el presupuesto programado y el valor de la oferta por sorteo. 2.Realizar la transmisión, esta se llevará a cabo desde las instalaciones de la Lotería del Meta, ubicadas en la calle 38 Nº 32-37 Edificio Parque Santander de Villavicencio, cada semana a partir de las 10:30 p.m. o

	la hora que indique la Lotería del Meta y comprenderá la transmisión en vivo y en directo del premio mayor y la filmación de la totalidad de los premios secos ofrecidos dentro del plan de premios de la Lotería del Meta. 3.Realizar la transmisión del sorteo del premio mayor será vía streaming - FTP, se realizará a través de un canal público nacional de televisión que garantice señal en todo el país, y deberá ser como mínimo de dos minutos y cuarenta segundos (2:40) minutos al aire. 4.Emplear equipo técnico idóneo técnico y profesional, para efectos de realizar la prestación del servicio el cual obedece a un (01) camarógrafo. Un (1) productor, un (01) master, una (01) presentadora principal y una (01) presentadora contingencia. 5.Utilizar equipos profesionales de televisión de alta definición (hasta tres (03) cámaras) 6.Disponer mínimo una (1) presentadora, principal y una (1) de contingencia, que serán las responsables de anunciar a los televidentes los resultados del sorteo y los mensajes alusivos a las campañas contra el juego ilegal. 7.Asegurar la conexión y transmisión del sorteo por el canal nacional y por las diferentes redes sociales oficiales de la Lotería y la Gobernación del Meta, conforme a los criterios promocionales del sorteo correspondiente. 8.Promociónar la marca de la Lotería del Meta, en dos (2) medios digitales y/o radiales de amplia difusión Facebook de la Gobernación del Meta y de la Lotería del Meta y un fanpage externo que pueden ser en el Departamento del Meta y/o a nivel nacional 9.Apoyar en la difusión de transmisión y acompañamiento de las diferentes estrategias de marketing digital, entre estas la campaña en contra de la ilegalidad de juego de suerte y azar de la lotería y chance del Meta ¡JUEGAL LEGAL¡, de acuerdo a solicitud del contratante para grabaciones, ediciones y posibles emisiones al aire. 10.Brindar soporte en el ajuste de los cabezotes, cortinillas y gráficos (2D-3D), avisos o leyendas que visualicen en la parte inferior de la pantalla (Campañas comerciales y en contra de la ilegalidad de juego de suerte y azar de la Lotería del Meta LOTERIA Y CHANCE JUEGAL LEGAL, en modo generador de caracteres requeridos por la LOTERÍA DEL META, mensajes o anuncios que determine la LOTERIA *DEL meta en* Sistema replay en tiempo real.

	11.Disponer de que la transmisión la debe realizar el equipo técnico y cableado adecuado, como estación de televisión profesional de alta definición, iluminación del estudio, cámaras digitales y profesionales de alta definición 1920x1080–60 FPS, trípodes, micrófonos, televisor para verificación de imagen en directo; y en general el equipo necesario para la transmisión nacional en directo a través el sistema de televisión satelital. 12.Entregar a la Lotería del Meta en formato digital de la grabación completa de los acontecimientos durante la realización del sorteo desde el momento de apertura de la urna y hasta el cierre de este y la certificación de transmisión de canal nacional, las cuales harán parte integral de la cuenta de cobro. 13.Garantizar emisión en VTR y edición de 45 segundos de al menos un (1) video corporativo de la Lotería del Meta por sorteo y campaña en contra de la ilegalidad de juego de suerte y azar de por emisión de sorteo. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.**Prestar los servicios única y exclusivamente en el lugar que autorice la empresa. 2.Prestar el servicio de acuerdo con los procedimientos y normas nacionales que regulan el servicio, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. 3.Emplear para la prestación del servicio, personal entrenado y calificado. 4.Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La entidad solicitará mensualmente previo a la cancelación del servicio, al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales, así como los aportes de ley. 5. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la Lotería del Meta, entidad que no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA, pero de lo cual deberá demostrar ARL del personal contratado para dar cumplimiento al objeto contractual.

	6.Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la Lotería del Meta, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo. 7.Responsabilizarse de manera autónoma del pago de salarios, prestaciones sociales y seguridad social demás obligaciones surgidas en virtud de la relación laboral existente entre el contratista y sus dependientes, a lo cual deberá reportar planilla de pago de seguridad social del equipo empleado para el cumplimiento del objeto contractual. 8.Controlar la calidad y eficiencia del servicio y realizar las revisiones y ajustes requeridos por la Lotería del Meta. 9.Brindar soporte que la PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCION Y TRANSMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO A TRAVÉS DE UN CANAL PÚBLICO NACIONAL Y/O REGIONAL DE TELEVISIÓN Y LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES, se realice en tiempo real conforme los lineamientos emitidos por la ley y normatividad de Consejo Nacional de Juego de Suerte y Azar. 10. Reportar mensualmente el pago de la planilla de la ARL al Supervisor para el ingreso de las instalaciones de la LOTERIA DEL META del equipo de productor, camarógrafo, master y presentadora durante la vigencia del contrato.
5.6. Obligaciones de la entidad contratante	1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato. 3. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. 4. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 5. Exigir y verificar, por intermedio del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las

	obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del personal que se emplee para el cumplimiento del objeto contractual., así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 6. Realizar conjuntamente con el contratista el acta final del contrato una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

TIPO DE CONTRATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCION Y TRANSMISIÓN EN VIVO Y EN DIRECTO A TRAVÉS DE UN CANAL PÚBLICO NACIONAL Y/O REGIONAL DE TELEVISIÓN Y LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES.

De acuerdo con el Reglamento Interno de Contratación de la Lotería del Meta, se aplicará la modalidad prevista en el artículo 16 de la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008 que reza:

> ***"ARTÍCULO 16. CONTRATACION DIRECTA:*** *Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a 300 SMMLV o cuando se trate de contratos que se relacionen o que tengan que ver con el desarrollo misional de la LOTERIA DEL META, se efectuará un número plural de invitaciones a presentar propuestas, adelantando el siguiente procedimiento:*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los 100 SMMLV, se podrá cursar una sola invitación verbal o escrita por parte de la Gerencia de la LOTERÍA DEL META, quien una vez evalúe la idoneidad y conveniencia de la propuesta presentada por escrito, procederá a remitir los documentos soporte para la elaboración del respectivo contrato.*
>
> *La LOTERIA DEL META podrá también contratar directamente y sin consideración a cuantía, en los siguientes casos:*
>
> *Trabajos o servicios que solo pueden encomendarse a determinada persona o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.*
> *Comodato.*
> *Contratos o convenios ínter administrativos.*
> *Compra o permuta de bienes inmuebles y muebles.*

Arrendamiento de inmuebles.
Prestación de servicios
Operaciones de crédito público, o asimiladas, para el manejo de la deuda y conexas.
Contratos de asociación y de colaboración empresarial.
Desarrollo de actividades científicas o tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
Convenios para la realización de pasantías.
Compra de energía eléctrica.
Intermediarios de seguros y contratación de programas de seguros o pólizas.
Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso."

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La Lotería del Meta es una empresa comercial del Estado que está en competencia directa con el sector privado de juegos de suerte y azar y en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la Lotería del Meta, cuando se trate de un contrato cuyo objeto es la prestación de un servicio profesional e igualmente se encuentra directamente relacionados con los procesos misionales y de apoyo de la Lotería del Meta, se puede contratar directamente el servicio, figura prevista en las normas legales y en la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008, la cual adopto el Reglamento Interno de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1068 de 2015.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "*Prestación de servicios ...*", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, según el cual los "*Contratos de prestación de servicios, o para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido para la

7.ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se ha establecido, teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia, el perfil profesional requerido para el desarrollo del contrato, el tiempo de dedicación que requiera el desarrollo del contrato, así como el tipo de actividades a desarrollar, tomando como referencia básica a la disponibilidad de recursos de la Lotería del Meta a la fecha de celebración del contrato.
El valor del contrato se imputará con cargo a los siguientes códigos presupuestales:

Vigencia	***Nombre del Rubro***	***Valor***	***Código UNSPSC***
CDP-00002/20026	2.4.5.02.08.004.06 Servicios de programación distribución y transmisión de programas 2.4.5.02.08.004.06 Control a Juego ilegal	*$77.492.700* *$77.492.700*	*831118*
	TOTAL	***$154.985.400***	

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional que están en capacidad de prestar el servicio a contratar, fue desarrollada por el responsable del área solicitante, tomando como soporte las anteriores contrataciones de la Lotería del Meta y las necesidades actuales de la entidad respecto del mejoramiento del servicio a contratar.

Se realizo una revisión a los precedentes de la Lotería del Meta en cuanto se refiere a los contratos celebrados durante las últimas vigencias fiscales:

AÑO	MODALIDAD	CONTRATO	SORTEOS	VALOR SORTEO	VALOR CONTRATO
2021	Directa	LOT-006-2021	18	3.500.000	63.000.000
2022	Directa	LOT-003-2022	19	3.500.000	66.500.000
2023	Directa	OPS-003-2023	7	3.750.000	26.250.000
2024	Directa	LOT-07-2024	43	$4.500.000	193.500.000
2025	Directa	LOT-05-2025	22	$4.860.000	106.920.000

Así mismo, conforme a lo establecido al manual de contratación de la Lotería del Meta, se solicitó cotización a tres (03) posibles proveedores, para identificar los precios del mercado, condiciones técnicas de calidad y oportunidad, así como experiencia relacionada con objeto a contratar.

Aunque el valor de la cuantía permite que se pueda realizar la contratación de manera directa con el proveedor de nuestra escogencia, la Lotería del Meta realizo solicitud de cotizaciones, para identificar los precios y calidad que se ajuste a nuestra necesidad, así como la oportunidad en la entrega de los servicios de transmisión.

Los proveedores a los que se les solicito cotizaciones son:

CONTRATISTA	DATOS PERSONALES	VALOR DE LA OFERTA POR SORTEO	DIFERENCIA PRESUPUESTO	DIFERENCIA PORCENTUAL
Excalibur Producciones- Jorge Pineda Camargo	R/L Jorge Pineda Camargo Dirección: Calle 16 N° 07-90 Barrio Villa Johana Cel: 31086892466 Comercial@excaliburproducciones.com	$ 6.500.000	$ 1.299.800	124,99%
JBC Audiovisuales-	R/LJardany Buenaventura Castellanos Calle 6 No. 37 – 16 Barrio Bolívar. Cel.3123612563 Correo: jhardabu@hotmail.com	$ 5.600.000	$ 399.000	107,69%
GERARDO ALIPIO RUIZ	R/L Gerardo Alipio Ruiz Dirección: Cra 44 No. 16-43 .3125062927 – 3232304805 Correo: gerenciademediosvillavicencio@gmail.com	$ 5.200.200	$ -	100%

Para la elaboración del estudio de mercado se solicitó cotización a proveedores del sector audiovisual con experiencia en transmisión de eventos en vivo, producción televisiva y operación técnica de sorteos de juegos de suerte y azar.
Las cotizaciones fueron analizadas comparativamente teniendo en cuenta:

- Valor total ofertado.
- Variación porcentual frente al promedio.
- Condiciones generales del servicio.
- Presencia en el mercado local y experiencia en transmisiones en vivo.

El presente análisis de estudio de mercado tiene como finalidad determinar el valor de referencia, la razonabilidad de los precios y la existencia de oferentes en el mercado, para la contratación del servicio integral de producción y transmisión televisiva en vivo y en directo de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta durante la vigencia 2026, garantizando transparencia, eficiencia y selección objetiva.

El análisis de las cotizaciones se evidencia que:

- El valor más bajo corresponde a la oferta presentada por Gerardo Alipio Ruiz, la cual se toma como referente base del mercado (100%), al encontrarse dentro de un rango razonable frente a las demás propuestas.
- La cotización de JBC Audiovisuales presenta una variación del 7,69 % superior, lo cual se considera aceptable dentro de las dinámicas del mercado audiovisual, teniendo en cuenta posibles diferencias en equipos, personal técnico y logística.
- La propuesta de Excalibur Producciones se ubica en un rango superior (24,99 % por encima del valor base), lo que indica un mayor costo asociado, posiblemente relacionado con estructura técnica, cobertura o experiencia adicional, sin que ello resulte desproporcionado frente al objeto contractual.

En consecuencia, se observa una homogeneidad relativa de precios, lo que permite concluir que los valores cotizados reflejan condiciones normales del mercado para este tipo de servicios especializados.
Las cotizaciones analizadas demuestran que existe oferta suficiente en el mercado local y regional para la prestación del servicio requerido, y que los precios se encuentran dentro de un rango competitivo, permitiendo a la Lotería del Meta adelantar el proceso contractual con criterios de eficiencia económica.

7.2 ANALISIS DEL SECTOR

El contrato objeto de análisis se enmarca dentro del sector de producción audiovisual, transmisión televisiva y comunicación pública, el cual en Colombia cumple un papel estratégico en la garantía de los principios de publicidad, transparencia y control social, especialmente en actividades asociadas a los juegos de suerte y azar.

En el ámbito nacional, la transmisión de sorteos oficiales constituye una actividad especializada, sujeta a exigencias técnicas, operativas y normativas específicas, derivadas del régimen propio de los juegos de suerte y azar y de la regulación de la televisión pública.

Este sector se encuentra consolidado en Colombia, con participación de canales públicos nacionales y regionales, productoras audiovisuales, operadores técnicos de transmisión y proveedores especializados que prestan servicios recurrentes a entidades estatales.

Análisis de la oferta

7.2.1 Oferta en el mercado colombiano

La oferta está compuesta por:

- Canales públicos nacionales y regionales de televisión.
- Productoras audiovisuales especializadas en transmisiones en vivo.
- Empresas de servicios técnicos de broadcast.
- Personas naturales y jurídicas con experiencia acreditada.

Este mercado presenta barreras de entrada medias, asociadas a la necesidad de equipos especializados, personal técnico calificado y experiencia certificada, lo que limita la oferta a proveedores idóneos.

7.2. 3Capacidad del mercado

El mercado colombiano cuenta con capacidad suficiente para atender la demanda institucional, garantizando:

- Continuidad del servicio.
- Cumplimiento normativo.
- Calidad técnica y operativa.

7.2.4 Análisis económico

- Las diferencias de precio obedecen a variaciones normales del mercado audiovisual, asociadas a estructura de costos, equipos, personal y experiencia.
- No se evidencian precios artificiales, desproporcionados o restrictivos de la competencia.
- Existe coherencia entre las ofertas recibidas y la realidad del sector a nivel regional y nacional.

7.2.5 Presupuesto oficial estimado

Con base en el estudio de mercado, se establece como valor de referencia por sorteo el monto de $5.166.180, el cual resulta razonable, eficiente y acorde con los principios de economía y planeación contractual.

El valor total del contrato se determinará conforme al número de sorteos programados para la vigencia 2026, manteniendo este valor como referencia para la estructuración del presupuesto oficial.

7.2.6 Análisis de riesgos del sector

El sector presenta riesgos operativos controlables, tales como: Fallas técnicas en la transmisión.

- Dependencia de personal especializado.
- Limitación de oferentes.

Dichos riesgos se mitigan mediante:

- Requisitos de experiencia.
- Estándares técnicos mínimos.
- Cláusulas contractuales de calidad y continuidad del servicio.

7.2.7 Conclusiones

Del análisis integral del sector, la demanda, la oferta y el mercado se concluye que:

- El sector en Colombia se encuentra **estructurado y activo**.
- Existe oferta suficiente e idónea para atender la necesidad de la Lotería del Meta.
- El presupuesto estimado se encuentra debidamente soportado en cotizaciones reales.
- La contratación es necesaria, viable y estratégica para garantizar la transparencia de los sorteos y la lucha contra el juego ilegal.

8.REQUERIMIENTOS TECNICOS

Para la prestación del servicio utilizará personal técnico de amplia experiencia en esta actividad como son:

a) Productor al aire, al menos con cinco (5) años de experiencia en producción de piezas audiovisuales y/o en el área de comunicaciones.
b) Director o encargado de las transmisiones debe acreditar una experiencia de mínimo un (1) año y medio en la transmisión televisiva.
c) Dos (2) camarógrafos
d) Operador de master
e) El equipo de talento profesional camarógrafos, productor, master
f) Una (01) Presentadora para del sorteo y una (01) para contingencia de sorteo

Cada una de las personas que integren el personal técnico de la producción (Productor, camarógrafos, operador de master, deberán tener experiencia comprobada en la transmisión televisiva.

- El productor debe demostrar cinco (5) años de experiencia en producciones audiovisuales.
- El director o encargado de las transmisiones debe acreditar una experiencia de mínimo un (1) año y medio en la transmisión de sorteos de juegos de azar.
- Los camarógrafos y el operador de switcher, audio y VTR, deben acreditar una experiencia de mínimo un (1) año en la transmisión de sorteos y en el área relacionada con preproducción, producción y postproducción de piezas audiovisuales y/o en el área de comunicaciones.
- La productora debe garantizar la emisión por televisión satelital de los sorteos a través de un canal público de televisión con cobertura a nivel nacional y regional.

Sera de autonomía y responsabilidad por parte del **CONTRATISTA** la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en la **LOTERÍA DEL META;** la empresa no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista, será por cuenta del **CONTRATISTA**, el pago de salarios y prestaciones sociales, si para el cumplimiento del objeto contractual utilizará personal dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.

El productor deberá contar con una sede, agencia y/o sucursal en la ciudad de Villavicencio (Meta) durante el periodo de ejecución del contrato.

9.DETERMINACIÓN DEL RIESGO LABORAL (Persona Natural)

Conforme lo contemplado en el Decreto 768 del 10 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación. Si el proveedor o personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual deberán aportar deberá estar afiliado por la empresa contratista a

las clases de riesgo I, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	Código de Actividad
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: **Riesgo I**	**5911**

9. GARANTÍAS

Fundamentados en el objeto del contrato, el oferente favorecido deberá presentar Garantía Única de Cumplimiento, constituida a favor de la Lotería del Meta, NIT.800.123.949-4 expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecidas en el país, cuya vigencia deberá corresponder a los siguientes criterios:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control de este contrato la realizará por el Profesional Universitario de Sistemas y o quien haga sus veces o a quien el gerente delegue por escrito.

1. supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
8. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
9. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.
10. Aplicar y hacer cumplir lo contenido en la circular 015 de junio de 2025 (Obligaciones y funciones de los supervisores) Expedida por la Lotería del meta

11.RUBRO PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida, para el suministro de los bienes solicitados, esta entidad estima que el valor total a cancelar al contratista será de: El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVESCEINTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE LEGAL (*$154.985.400*)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002 de fecha 02/01/2026 bajo el siguiente rubro presupuestal 2.4.5.02.08.004.06 Servicios de programación distribución y transmisión de programas y 2.4.5.02.08.004.07 Control Juego ilegal.

12. APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

El oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, no obstante, dada la naturaleza de la actividad desarrollada, la forma de ejecución, periodos de rendición de informes entre otros factores y al no exigirse constitución de garantía de cumplimiento, el siguiente es el análisis de riesgos que conlleva el proceso.

Descripción del Riesgo (Que puede pasar y como puede ocurrir)	**Consecuencia de la ocurrencia del riesgo**	**Forma de manejo**	**Impacto**	**Probabilidad**	**ASIGNACIÓN**	
					Contratista	**Lotería del Meta**
Demora en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y firma de los términos de la invitación.	Retraso en el proceso de selección del contratista.	Coordinación a través del comité de contratación	Mínimo	Moderada	0	100%

Adquisición de un servicio que no cumple con las especificaciones técnicas establecidas debido a errores cometidos en los estudios previos y diseño de pliego de condiciones o por falta de análisis del sector.	Mala calidad de imagen, demora en la transmisión, transmisión en diferido del sorteo	Revisión detallada de la documentación antes de la apertura del proceso.	Mínimo	Ocasional	0	100%
Situación de orden público que impidan la ejecución del contrato.	Incumplimiento de la norma.	Implementación planes de contingencia	Mínimo	Fortuito	50%	50%
Aplicación de nuevos impuestos que incidan sobre los costos del contratista	Reclamaciones del contratista	1. Plan de inversión. 2. Estudio de costos previo a la formulación de oferta.	Menor	Fortuito	100%	0

Villavicencio, enero 02 de 2026

WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Lotería del Meta

	Firma:	
Andrea Hernández Diaz	Nombre:	Stella Manrique Muñoz
Jefe Oficina Jurídica y Apuestas Permanentes	Cargo:	Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó y reviso		Reviso:

Firma:	
Nombre:	Elmer Francisco Castro Serrato
Cargo:	Profesional Universitario de Sistemas
Proyecto y Reviso:	